



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 88-1-1088

Subscripciones. - Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Martes 27 de octubre

Número 243

Dirección General de Reclutamiento y Personal

*Sorteo en las Cajas de Recluta, previo
a la incorporación a filas*

1. El sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1964 y agregados al mismo, alistados con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que se encuentren ingresados en Caja con la clasificación de "Útiles para todo servicio" o "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares", se verificará con sujeción al siguiente calendario.

— Lunes, 4 de enero de 1965:
Cierre de las listas ordinales preparadas para el sorteo.

— Domingo, 10 de enero de 1965:
Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los reclutas.

2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del Decreto de 10 de agosto de 1933 ("C. L." núm. 391), que dicta normas a que ha de sujetarse el sorteo individual de los mozos que se celebre en las Cajas de Recluta para determinar el cupo a que han de quedar afectos, debiendo observarse las prescripciones siguientes:

2.1 Para el actual reemplazo regirá la legislación especial minera contenida en el Decreto-Ley de 21 de noviembre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado" número 280) e instrucciones complementarias de la Orden del Mi-

nisterio del Ejército de 16 de marzo de 1964 (D. O. núm. 64).

2.2 Para clérigos y religiosos será de aplicación cuanto dispone la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. número 197), motivada por el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español.

2.3 Se formará una lista, numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los reclutas "Útiles para todo servicio", disponibles para incorporación a filas, de la cual serán excluidos:

2.301 Los voluntarios alistados en La Legión y en los Cuerpos del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y Sahara, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.302 Los voluntarios que al ingresar en Caja en 1 de agosto pasado lleven un año o más de servicio en filas, a los que se refiere el artículo 354 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

2.303 Los voluntarios acogidos a la Ley de 22 de diciembre de 1955, cualquiera que sea su tiempo de servicio en filas.

2.304 Los acogidos al voluntariado por cuatro años del Servicio de Automovilismo.

2.305 Los voluntarios que deseen servir en Cuerpos y Unidades del Ejército del Norte de Africa, provincias de Ifni y de Sahara, los cuales deberán dirigir sus peticiones a las Cajas de Recluta antes de que se cierre la lista ordinal alfabética para

ser destinados a los referidos Cuerpos y Unidades.

2.306. Los que se hallen prestando servicio en el Ejército del Aire o en la Armada y Cuerpo de la Guardia Civil.

2.307 Los pertenecientes a la Agrupación de Banderas Paracaidistas.

2.308 Los ingresados en las Escuelas de Especialistas del Ejército.

2.309 Los pertenecientes a la Milicia Universitaria.

2.310. Los hijos o huérfanos de militar y aquellos otros reclutas que en el momento de su ingreso en Caja tengan tres o más hermanos que hayan servido o estén sirviendo en el Ejército como clase de tropa y se hayan acogido a la Orden de 27 de mayo de 1961 (D. O. núm. 124).

2.311 Los acogidos a las Leyes de exención y prórrogas del servicio en filas para los residentes en el extranjero.

2.4 A continuación del sorteo de los "Útiles para todo servicio" se efectuará el de los "Útiles exclusivamente para los servicios auxiliares", debiendo procederse para ello a la formación y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se consigna para los primeros.

2.5 A los reclutas de una u otra clasificación que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en la lista ordinal alfabética y deban incorporarse a filas, se les asignará el número bis correspondiente al que precede en la misma lista, siguiendo todas las

vicisitudes, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del Decreto de 10 de agosto de 1933.

2.6 Los "Útiles exclusivamente para servicios auxiliares" no serán afectados a los cupos de Marina, Aire ni a los de las plazas y provincias africanas, exceptuando, por lo que respecta a los de las referidas plazas y provincias, los que tengan fijada su **residencia en las mismas.**

El personal así clasificado prestará servicio en filas en los Cuerpos, Centros y Dependencias de sus respectivas regiones.

2.7 Si por aplicación de lo dispuesto en la Orden de 24 de agosto de 1953 (D. O. núm. 197) —referente a clérigos y religiosos—, hubiera de ser anulado el destino que podría corresponder al Ejército del Norte de Africa o provincia de Ifni y de Sahara a algunos de los individuos a que se refiere la misma, no se correrá el turno en la lista, dejándose sin cubrir la plaza correspondiente al destino anulado.

3. Todos los reclutas del reemplazo destinados al Ejército de Tierra, clasificados "útiles para todo servicio", se incorporarán a filas en tres llamamientos, constituido el primero por el 45 por 100; el segundo, por el 35 por 100, y el tercero, por el 20 por 100 de cada grupo.

Los clasificados "útiles exclusivamente para servicios auxiliares" se incorporarán todos a filas en el tercer llamamiento.

Los reclutas acogidos a la legislación especial minera se incorporarán todos a filas en el llamamiento que les corresponda y serán destinados a Unidades o Destacamentos que se designen por este Ministerio en la Instrucción relativa a la distribución del contingente.

4. La concentración en Caja para incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1964 y la iniciación de los transportes se efectuará a partir de 1 de marzo de 1965 para los incluidos en el primer llamamiento; a partir de 1 de julio de 1965, para

los incluidos en el segundo, y a partir de 1 de noviembre del citado año, para los incluidos en el tercero, en las fechas y con arreglo a las instrucciones que oportunamente se dicten por el Estado Mayor Central del Ejército.

Los Capitanes Generales y Teniente General jefe del Ejército del Norte de Africa darán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte en los BB. OO de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de octubre de 1964.
Menéndez.

Delegación de Hacienda

Señalamiento de pagos a las Clases Pasivas

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público que el día 2 de noviembre próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las Clases Pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de noviembre. — Jubilados, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 3. — Retirados, letras "A" a "F".

Día 4. — Retirados letras "G" a "N".

Día 5. — Retirados, letras "O" a "Z".

Día 6. — Montepío Militar.

Día 7. — Todas las nóminas sin distinción.

NOTA. — Los pagos se efectuarán de diez a una de la mañana y, exclusivamente, conforme al orden que se indica.

Los interesados o sus Apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes, en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 7, después de las horas de Caja y serán baja los per-

ceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 22 de octubre de 1964.
El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

Con fecha 26 de septiembre de 1964, el Ilmo. Sr. Director General de Impuestos Indirectos, comunica la siguiente Orden Ministerial:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y 203.º de la Ley de 11 de junio de 1964 y 33 de la de 26 de diciembre de 1957 y en la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio provincial con la mención BU-25 de 1964, para la exacción del Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas, entre la Hacienda Pública y el Grupo de Almacenistas de Vinos, de Burgos.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 23 de julio de 1964 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: Las propias de su denominación.

b) Hechos imponibles: Venta al mayor.

Tercero. — El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de julio hasta 31 de diciembre de 1964.

Cuarto. — La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de 66.900 pesetas.

Quinto. — Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Volumen de ventas.

Sexto. — El pago de las cuotas se efectuará en dos plazos iguales, con vencimiento el primero dentro de los 15 días siguientes al de la notificación y el segundo antes del 15 de diciembre de 1964.

Séptimo. — Durante la vigencia de este convenio el pago de las cuotas individuales sustituirá al régimen ordinario de expedición de este Impuesto y en la documentación pertinente se hará constar la mención "Convenio

sobre Impuesto General de tráfico de Empresas núm. BU-25 1964".

Octavo.— La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

En su virtud y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma 12.ª de la O. M. de 16 de mayo de 1960, deberán constituirse en Comisión Ejecutiva de los Vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta y remitir a esta Delegación de Hacienda, dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la publicación de la anterior O. M. de la Provincia, la relación de las cuotas individuales correspondientes a cada uno de los contribuyentes; bien entendido, que de no hacerse en dicho plazo, podrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario Provincial para que efectúe la imputación de las mismas, o proponer que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Burgos 15 de octubre de 1964.— El Delegado de Hacienda, T. Gobernado.

4.205.—D-249'00 pts.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Firme el acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de La Puebla de Arganzón (Burgos), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto a disposición de los interesados, las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

A tenor del artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto re-

fundido de 8 de noviembre de 1962, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores a dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Vitoria, 15 de octubre de 1964. El Jefe de la Delegación de Alava, Arturo del Agua de Tuero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita auto de juicio ejecutivo a instancia del Banco de Bilbao, representado por el Procrador señor Zabaco Revilla, contra los cónyuges don Licerio Angulo Martín y doña Elisea Ramos, ambos mayores de edad, labrador, el marido, y sin profesión especial la mujer, vecinos de Solarana, en reclamación de 30.148 pesetas de principal y otras 10.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los bienes embargados a los ejecutados, y que son los siguientes:

De la propiedad de don Licerio Angulo Martín:

1.º Fincas rústicas sita en el término municipal de Castrillo Solarana, al pago de El Monte, de siete fanegas, linda norte, con herederos de Oreste Ramos; sur y oeste, raya de Villaviado y terrenos propiedad del Ayuntamiento de dicha localidad, y este, Joaquín Angulo. Tasada en 7.000 pesetas.

2.º Otra finca rústica en Castrillo Solarana, término de Salgüeros, de una fanega y media, que linda norte, con Custodio García; sur, herederos de Juan Izquierdo; este, barranco, y

oeste, Sofía Serrano. Valorada en 1.000 pesetas.

3.º Fincas rústicas en jurisdicción de Solarana, al pago de Abajo, de una fanega y media, linda norte, Abundio Barbero y Pablo Arribas; sur, Evaristo Izquierdo y Abundio Barbero y Pablo Arribas; sur, Evaristo Izquierdo y Abundio Barbero; este, barranco, y oeste, cañada. Tasada en 2.000 pesetas.

Esta finca tiene la condición de bien ganancial.

4.º Una suerte de monte en el término de Lerma, al pago de la Gracia o el Taller, de unas dos hectáreas, que linda norte, cañada; sur, tierras de trasmonte, propiedad de vecinos de Castrillo Solarana, y este, Ignacia Pozo y oeste, Benjamín Ramos. Tasada en 4.000 pesetas.

No se han presentado títulos de propiedad de las fincas descritas a doña Elisea Alonso Ramos, con el carácter de parafernales, pertenecen los siguientes bienes embargados:

1.º Un corral en la calle Mayor, que linda por la derecha entrando, con Purificación Barbero; izquierda, herederos de Paula Izquierdo; espalda, Román Delgado y frente, calle su situación. Valorado en 25.000 pesetas.

2.º Un cocedero, en la calle de Adoberas, sin número, que linda, derecha entrando calle; izquierda, calle; espalda, Román Delgado y freste, calle de su situación. Tasado en 2.000 pesetas.

Ambos edificios se hallan situados en el casco urbano de Solarana, habiéndose presentado los correspondientes títulos de propiedad, hallándose inscrito en el Tomo 920 del Registro de la Propiedad de Lerma, Libro 9, del Ayuntamiento de Solarana, fincas números 1.205 y 1.206, folios 198 y 199, inscripciones primeras respectivamente, hallándose libres de cargas y gravámenes.

En relación con las fincas rústicas pertenecientes a don Licerio Angulo Martín, no consta que se hallen afectas a cargas y gravámenes, no hallándose inscritas en el Registro de la Propiedad.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, el día 18 de noviembre próximo y hora de las 12 de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones a los licitados efectos seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a Los títulos de propiedad de los bienes propiedad de doña Elisea Alonso Ramos, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos, y respecto a los bienes subastados cuyos títulos no se han presentado, será de cuenta del rematante el verificar la inscripción omitida, en el plazo que en su día se les señale.

4.^a Se admitirán oferta para todas las fincas conjuntamente y para cada finca, por separado, pero será preferido el que haga postura sobre la totalidad.

Dado en Lerma, a veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, José Ramón San Román.—El Secretario, (ilegible).

4.268.—D-505,00 ptas.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Belorado

Propuestos por la Intervención de este Ayuntamiento, dictaminados favorablemente y aprobados en principio por el Pleno del mismo, una habilitación y varios suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, para satisfacer gastos no dotados o con insuficiente consignación

de pago inaplazable, el expediente respectivo, señalado con el núm. 1, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, al efecto de que durante el mismo, pueda ser examinado y se formulen las reclamaciones que se consideren de justicia, en la forma, modo y causas, que impone el número 3 del artículo 691, en relación con los artículos 682 y 684 de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Belorado, 17 de octubre de 1964.
El Alcalde, Mariano Vicente.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Villorobe

Con la debida autorización del Distrito Forestal, y de acuerdo con las normas en vigor, se celebrará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, de un representante de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, el día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días hábiles, a partir de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce de la mañana, la subasta del aprovechamiento siguiente:

95 hayas maderables en el monte "La Cabeza", con un volumen de 190 metros cúbicos de madera y 48 metros cúbicos de leña, en los sitios llamados "Las Cuerdas y Fuente el Sanz", con tipo de tasación de 135.009 pesetas.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta, será del 5 por 100 de tasación y la definitiva se elevará al 10 por 100 del tipo de licitación, pudiendo ser constituida, bien en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda, bien en la Caja municipal, Depositaria de Fondos.

Los pliegos serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina todos los días incluido el de la subasta hasta una hora antes de iniciarse el acto. Los pliegos serán reintegrados conforme a la Ley del Timbre. De quedar desierta

ésta, se efectuará otra segunda al octavo día hábil de contado desde el siguientes a la celebración de esta primera y con las mismas condiciones. Los pliegos de condiciones económicas y demás del caso se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villorobe, 19 de octubre de 1964.
El Alcalde, P. A., D. García.

4.236.—D-138'00 ptas

Ayuntamiento de Espinosa del Camino

Desierta la subasta anunciada por este Ayuntamiento, para la venta de 940 pies de roble, se anuncia la segunda, admitiéndose pliegos con totalmente idénticas condiciones a la primera hasta las seis de la tarde del día 30 del actual.

Espinosa del Camino, 16 de octubre de 1964.—El Alcalde.

4.293.—D-33'00 ptas.

REGION AEREA ATLANTICA

Junta Regional de Adquisiciones

SUBASTA

Expediente n.º 0-5 1 2 y 0-5-1-3
1965

El día 2 de diciembre de 1964, a las once horas, tendrá lugar en la Jefatura de la Región Aérea Atlántica (Paseo de Zorrilla, 68, Valladolid), la subasta para la adquisición de 2.300 Qms. de leña de hornos y 5.250 Qms. de leña de cocinas, por un valor total de cuatrocientas cincuenta y tres mil pesetas (453.000) pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición, se hallarán expuestos en la Jefatura del Sector Aéreo de León, Depósito de Intendencia de la plaza de Burgos y en la Secretaría de la Junta Regional de Adquisiciones (Jefatura de la Región Aérea Atlántica).

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 20 de octubre de 1964.
El Secretario de la Junta, Francisco Sánchez Blanco.

4.280.—D-90,00 ptas.